



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmina FAU 20537630222
soft
Cargo: Director General De La Oficina
General De Administració
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.12.2025 10:56:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000465-2025-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud adjunto al correo electrónico, de fecha 05 de noviembre del 2025, presentado por la señora **LUISA MERCEDES GUADALUPE VDA. DE ORTIZ**, identificada con DNI N° 26634754, con el cual solicita el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa establecida en la Resolución Directoral N° 000169-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 27 de junio del 2025, la Carta N° 000387-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 27 de junio del 2025, la Resolución Viceministerial N° 000247-2025-VMPCIC/MC, de fecha 23 de septiembre del 2025, el correo electrónico de fecha 16 de octubre del 2025, las Cartas N° 000675 y 000676-2025-OGA-SG/MC, ambas de fecha 24 de octubre del 2025, el Memorando N° 000855-2025-DDC CAJ/MC, de fecha 31 de octubre del 2025, el Recibo de Caja N° 001-0029580 y el Informe N° 001083-2025-OT-OGA-SG/MC, ambos de fecha 10 de diciembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a través de la **Resolución Directoral N° 000169-2025-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 27 de junio del 2025, resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIÓN a la Sra. Luisa Mercedes Guadalupe Aliaga de Ortiz, hoy identificada como Luisa Mercedes Guadalupe Vda. De Ortiz, con DNI N° 26634754, **con una MULTA ascendente a 1.08 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)**, por ser responsable de la alteración de la Zona Monumental de Cajamarca, sin autorización del Ministerio de Cultura, respecto al sector donde se ubica el inmueble de su propiedad sito en el Jr. Guillermo Urrelo N° 228, Barrio San Sebastián, del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, el cual se emplaza dentro del perímetro protegido de dicha zona monumental, bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, afectación que se ocasionó por la demolición parcial de la unidad matriz y la construcción de una edificación nueva de albañilería de 5 niveles en el inmueble en cuestión; infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, imputada en la Resolución Sub Directoral N° 000024-2024-SDPCICI-DDC CAJ/MC de fecha 03 de octubre de 2024. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta no podrá exceder de quince (15) días hábiles, a través del Banco de la Nación (Cuenta corriente N° 00-068-233-844), pago que se deberá comunicar al correo controldesanciones@cultura.gob.pe, adjuntando la constancia correspondiente y detallando el número y fecha de la presente resolución directoral.

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- IMPONER a la administrada, bajo su propio costo, las siguientes medidas correctivas, que deberán ser ejecutadas en un plazo de 60 días hábiles de notificada la presente resolución, en estricta observancia de las normas urbanísticas y edificatorias aplicables a la Zona Monumental de Cajamarca, entre ellas, el nuevo Reglamento de la Zona Monumental de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 897-2024-CMPC, previa autorización del Ministerio de Cultura y de la autoridad edil competente, de ser obligatorio:

- Ejecute una obra de adecuación, respecto al primer, segundo y tercer nivel de la edificación nueva realizada en el Jr. Guillermo Urrelo N° 228, en la medida que se adecúen los acabados de su fachada y volumetría, a los lineamientos y parámetros técnicos establecidos en el nuevo Reglamento de la Zona Monumental de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 897-2024-CMPC.
- Ejecute una obra de adecuación, respecto al cuarto nivel de la edificación nueva, de manera que se adecue su altura a los parámetros establecidos en el nuevo Reglamento de la Zona Monumental de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 897-2024-CMPC.

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por BENITES
HILARIO Lucero Isabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16.12.2025 18:11:47 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- *Demolición del quinto nivel del inmueble, así como la de los parapetos, columnas, losa, escalera y otros que lo conforman.”.*

Que, la referida resolución se encuentra diligenciada con la **Carta N° 000387-2025-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 27 de junio del 2025, al domicilio real sito en el Jr. Guadalupe N° 228, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, siendo recibida con fecha 02.07.2025 por Wilder Antonio Ortiz Guadalupe, identificado con DNI N° 26717730, quien alegó ser hijo de los obligados, según Acta de Notificación Administrativa N° 5474-1-1; cumpliéndose de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.4 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General);

Que, la señora Luisa Mercedes Guadalupe Aliaga Vda. De Ortiz, identificada con DNI N° 26634754 (en adelante, la administrada), mediante el **escrito adjunto al correo electrónico remitente: wilderortiz@hotmail.com**, de fecha 16 de octubre del 2025, solicita acogerse a los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de la multa de 1.08 UIT establecida en su contra, mediante Resolución Directoral N° 000169-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 27 de junio del 2025, conforme lo previsto en la Directiva N° 008-2020-SG/MC, sobre “**Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación**”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC, de fecha 18 de septiembre del 2020 (en adelante, la Directiva N° 008-2020-SG/MC);

Que, al respecto, el **numeral 6.4** sobre “**De la verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento**” de la **Directiva N° 008-2020-SG/MC**, establece lo siguiente:

“6.4.1 Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de diez días hábiles para su calificación, para ello, solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- a) Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presento recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.
- b) Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.
- c) Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución.”

Que, mediante la **Resolución Viceministerial N° 000247-2025-VMPCIC/MC**, de fecha 23 de septiembre del 2025, se resuelve declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 000169-2025-DGDP-VMPCIC/MC, presentado por la administrada;

Que, adicionalmente, el **numeral 6.4.2** de la **Directiva N° 008-2020-SG/MC**, señala lo siguiente: “**La Oficina General de Administración califica y verifica la documentación señalada en el numeral 6.2 y en el subnumeral 6.4.1 de la presente Directiva. De emitirse una calificación positiva, se comunica al obligado mediante carta u oficio la citada calificación, con el que se requiere presentar lo siguiente dentro del plazo de diez días hábiles:**



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(...)

- b) Si se trata de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, y ha sido presentada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de sanción, el pago de la cuota inicial, es el porcentaje del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección y conforme a los plazos señalados en el Anexo 03 de la presente Directiva".

Que, por consiguiente, mediante la **Carta N° 000675-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 24 de octubre del 2025, se le comunicó a la obligada, respecto los **Cuadros de Simulación para acceder al Beneficio de Fraccionamiento de Multa**, teniendo en cuenta el porcentaje de la cuota inicial (10%, 20% o 30%) al que desee acogerse, a fin de que realicen el pago de la misma, siendo en este caso, los montos ascendentes a S/. 577.80 soles, S/. 1,155.60 soles o S/. 1,733.40 soles respectivamente, según el valor de la UIT del presente año 2025 (S/. 5,350 soles);

Que, adicionalmente, en la referida carta, se les solicitó a la administrada cumpla con remitir el **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud** (debidamente suscrito) y la **Constancia de Pago** de la cuota inicial de su elección; otorgándosele para ello el plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de la misma;

Que, la referida carta, se diligenció al domicilio sito en el Jr. Guillermo Urrelo N° 228, del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, siendo recibida con fecha 29.10.2025 por Wilder Ortiz Guadalupe, identificado con DNI N° 267177300, quien alegó ser el hijo de la obligada, según Acta de Notificación Administrativa N° 28128-1-1; cumpliéndose de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.4 del artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto, la administrada mediante el **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud adjunto al correo electrónico remitente**: wilderortiz@hotmail.com, de fecha 05 de noviembre del 2025, reitera su solicitud de acogerse al beneficio de fraccionamiento de pago de la multa de 1.08 UIT establecida en su contra, mediante Resolución Directoral N° 000169-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 27.06.2025, requiriendo el pago del 20% de cuota inicial y nueve (09) cuotas mensuales de pago, conforme a lo establecido en la Directiva N° 008-2020-SG/MC; asimismo, **cumple con adjuntar la Constancia de Pago** de fecha 04.11.2025, **por la suma de S/. 1,155.60 soles**;

Que, el referido correo fue reenviado por parte de la administrada con fecha 02 de diciembre del 2025, al correo de controldesanciones@cultura.gob.pe, para conocimiento y los fines correspondientes;

Que, en ese sentido, con el **Memorando N° 005866-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 03 de diciembre del 2025, se requirió a la Oficina de Tesorería, la validación del pago efectuado por la administrada según la Constancia de Pago de fecha 04.11.2025 con Operación N° 0670838; así como, la emisión del recibo correspondiente a favor de la administrada; por lo que, en respuesta, mediante el **Informe N° 001083-2025-OT-OGA-SG/MC**, de fecha 10 de diciembre del 2025, la oficina en mención comunica que, habiendo realizado la validación del ingreso y las coordinaciones con el Responsable de Caja del Ministerio de Cultura, cumple con remitir el **Recibo de Caja N° 001-0029580, de fecha 10.12.2025, a nombre de Luisa Mercedes Guadalupe, por la suma de S/. 1,155.60 soles** correspondiente a la Resolución Directoral N° 000169-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 27.06.2025;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en relación a lo expuesto, se verifica que, la administrada ha cumplido con cancelar el 20% de la cuota inicial equivalente a 0.216 UIT de la multa ascendente a 1.08 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000169-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 27.06.2025, quedando como saldo deudor 0.864 UIT, vigentes a la fecha de su cancelación;

Que, con el **Informe N° 000092-2025-OGA-SG-YMPL**, del 16 de diciembre del 2025, la Oficina General de Administración, recomienda que se apruebe el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa impuesta contra la administrada, señalando que el monto pendiente de pago de la multa es de 0.864 UIT, las cuales son fraccionadas en nueve (09) cuotas de 0.096 UIT, vigentes a la fecha de su cancelación; ello de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.4.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, se debe tener en cuenta que, la sanción de multa de 1.08 UIT deberá ser cancelada conforme a lo establecido en el **artículo 50º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC, el cual señala que: "La multa a aplicarse se calcula sobre la base al monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción";

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuentos, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora; según lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, finalmente, el **literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; establece que: "*Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impagadas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota.*";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de beneficio de fraccionamiento del pago de la multa de 1.08 UIT establecida en la **Resolución Directoral N° 000169-2025-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 27 de junio del 2025, formulada por la administrada **LUISA MERCEDES GUADALUPE VDA. DE ORTIZ**, identificada con DNI N° 26634754, mediante el **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud adjunto al correo electrónico**, de fecha 05 de noviembre del 2025.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR como saldo deudor de la multa, el monto de **0.864 UIT**, materia de fraccionamiento, a **nueve (09) cuotas de 0.096 UIT**, vigentes a la fecha de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el **fraccionamiento del saldo deudor de la multa**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, descrito en el Anexo 01 adjunto a la presente, debiendo efectuar los pagos correspondientes a la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura; esto es, en la **Cuenta en Soles N° 00-068-233844 o Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-068-00006823384477 del Banco de la Nación**.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER a conocimiento de la administrada **LUISA MERCEDES GUADALUPE VDA. DE ORTIZ**, que deberá **ACREDITAR** en forma documentada y **COMUNICAR** mediante escrito a la Oficina de Administración, a través de la plataforma virtual del Ministerio de Cultura con el link: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual>, de forma presencial en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, o vía electrónica a los correos: controldesanciones@cultura.gob.pe y lbenites@cultura.gob.pe. Caso contrario, no se podrá reconocer y validar ningún pago realizado si no ha sido comunicado oportunamente a la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER a conocimiento de la administrada **LUISA MERCEDES GUADALUPE VDA. DE ORTIZ**, que perderá el **beneficio de fraccionamiento**, si incurriese en lo señalado por el **literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; el cual establece que: *"Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos (Anexo 01), y transcurriera impagadas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota".*

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada **LUISA MERCEDES GUADALUPE VDA. DE ORTIZ**, identificada con DNI N° 26634754.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrate, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CARMINA CARRERA AMAYA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO 01:
CRONONOGRAMA DE PAGOS

MULTA: 1.08 UIT			
CUOTA INICIAL: 20% (S/. 1,155.60)			
FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE LA MULTA: 0.225 UIT			
Nº CUOTAS	FECHA	PAGO EN UIT'S	PAGO EN SOLES
CUOTA INICIAL	CANCELADA (04/11/2025)	0.0216 UIT	S/. 1,155.60
1	30/12/2025	0.096 UIT	S/. 513.60
2	30/01/2026	0.096 UIT	SEGÚN UIT DEL 2026
3	27/02/2026	0.096 UIT	
4	31/03/2026	0.096 UIT	
5	30/04/2026	0.096 UIT	
6	29/05/2026	0.096 UIT	

NOTA: CABE SEÑALAR QUE, EL PAGO DE LAS CUOTAS N° 2 AL 6 ESTÁN SUJETAS A LA CONVERSIÓN DEL MONTO DE LA UIT
QUE SE APRUEBE PARA EL AÑO 2026